

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/60/2012

Por el que se aprueban las Cédulas de Evaluación del Desempeño para Vocales 2012, en Órganos Desconcentrados.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de agosto de dos mil once, mediante Acuerdo IEEM/CG/131/2011, aprobó el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en órganos desconcentrados.
2. Que el veintinueve de mayo del presente año, el Director del Servicio Electoral Profesional, solicitó a la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficio IEEM/DSEP/0923/2012, someter a la consideración de esta Junta General el proyecto de las Cédulas de evaluación del Desempeño para Vocales 2012, en Órganos Desconcentrados; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que de conformidad con el artículo 82, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México, las actividades de Instituto Electoral se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; para el desempeño de sus actividades contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional.
- III. Que es atribución de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, llevar a cabo los programas de reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de los aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional, según lo dispone el artículo 109 bis del Código Electoral del Estado de México.
- IV. Que el Estatuto del Servicio Electoral Profesional establece, en sus artículos 3, 4, fracción I, 8, 9, fracción II, 10, fracción I y 11, fracción II, que el Servicio Electoral Profesional está integrado por servidores electorales calificados profesional o técnicamente, para el desempeño de sus funciones y que opera a través de los mecanismos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, formación, promoción, desarrollo y evaluación.
- V. Que de acuerdo con el artículo 8 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, corresponde a la Dirección del Servicio Electoral Profesional elaborar anualmente el programa en el cual deberán señalarse las políticas, estrategias, procedimientos y plazos relativos a las distintas fases del Servicio.
- VI. Que conforme al artículo 16, fracción II, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, el Servicio Electoral Profesional estará integrado, entre otros, por los órganos desconcentrados con nombramiento eventual y que desarrollarán funciones directivas y técnicas.
- VII. Que el artículo 109 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, establece que los miembros del Servicio que desempeñen funciones directivas en órganos desconcentrados, serán evaluados durante el proceso electoral observando un procedimiento específico. La evaluación del desempeño será de carácter obligatorio y de acuerdo a los elementos que determine la Junta General a propuesta de la Dirección considerando los siguientes factores:

- I. Efectividad: Evalúa el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de acuerdos del Consejo General, de la Junta General y de las distintas comisiones, considera también elementos del programa anual de actividades del área a la cual se encuentra adscrito el personal del servicio. Este factor observa el logro con relación a su efecto, costo, tiempo y recursos empleados e incluye a sí mismo, aspectos como la toma de decisiones, profesionalismo y colaboración entre otros.
- II. Apego a estándares profesionales fundados en principios de actuación: mide específicamente la observancia puntual de los principios que rigen la actividad del Instituto por parte de los miembros del Servicio en su desempeño cotidiano.
- III. Trabajo en equipo: Evalúa el desempeño particular de cada miembro del Servicio en función de su actitud hacia el trabajo en equipo, considerando aspectos funcionales y de organización interna que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales.
- VIII.** Que el artículo 110 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, establece que la Dirección del Servicio Electoral Profesional propondrá a la Junta General, para su aprobación, los procedimientos para la Evaluación del Desempeño, mismos que deberán considerar al menos la participación del superior jerárquico de cada evaluado.
- IX.** Que el artículo 111 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, señala que a propuesta de la Dirección del Servicio Electoral Profesional conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, la Junta General determinará el diseño de las cédulas para la evaluación del desempeño; los titulares de las unidades administrativas y técnicas del Instituto podrán conocerlas antes de su aprobación y emitir las observaciones pertinentes si las hubiera.
- X.** Que el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012 en órganos desconcentrados, establece en el numeral 1.3.2. “Evaluación del desempeño”, que la referida evaluación tiene por objetivo medir los niveles de rendimiento y comportamiento laboral individual y grupal de los miembros del Servicio Electoral Profesional con funciones directivas en los órganos desconcentrados, mediante instrumentos y bases técnicas que permitan determinar el cumplimiento de políticas y programas,

funciones y metas institucionales y, en general, medir los resultados alcanzados en el desempeño del Servicio Electoral.

Asimismo, dicho Programa en su apartado 1.3.2.3 “Metodología para el diseño de cédulas de evaluación” prevé que en el diseño de las cédulas de evaluación del desempeño, se considerarán diversos elementos, de manera específica para el caso de las cédulas de efectividad, se atenderá a la experiencia de procesos anteriores y a las consideraciones de las diferentes áreas del Instituto respecto a las actividades que desarrollan los vocales con respecto a las mismas y que se encontrarán incluidas en el Programa Anual de Actividades 2012, del cual derivan diferentes manuales y procedimientos considerados por las áreas operativas. Para el caso el resto de las cédulas, se considerará de igual manera la experiencia de procesos anteriores.

Del mismo modo, dicho Programa en su apartado 1.3.2.4, establece los factores a evaluar que comprende la evaluación de mérito y que son a saber: Efectividad; apego a estándares profesionales fundados en principios de actuación; y trabajo en equipo.

De igual forma, el Programa ya mencionado contiene en su apartado 1.3.2.5 “Procedimiento”, los porcentajes de calificación por subfactor.

- XI.** Que esta Junta General, una vez que conoció y analizó las Cédulas de Evaluación del Desempeño para Vocales 2012 en Órganos Desconcentrados, cuyo proyecto se somete a su consideración, advierte que contienen los factores a evaluar que prevén tanto el Estatuto del Servicio Electoral Profesional como el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en Órganos Desconcentrados, los porcentajes de calificación, así como las áreas evaluadoras, entre otros aspectos, por lo que estima procedente su aprobación.

Esta Junta General estima preciso señalar que mediante Acuerdo IEEM/JG/59/2012 aprobado en esta misma fecha, se ha propuesto al Consejo General la modificación de las unidades administrativas que fungirán como evaluadoras en la evaluación para el desempeño de los Vocales 2012, por lo que una vez que el Órgano Superior de Dirección de ser el caso, apruebe dicha modificación, la Dirección del Servicio Electoral Profesional se encontrará en aptitud de aplicar las cédulas en los términos aprobados por este Acuerdo, por cuanto hace a las áreas evaluadoras.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueban las Cédulas de Evaluación del Desempeño para Vocales 2012, en Órganos Desconcentrados, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo, con la prevención realizada en el último párrafo del Considerando XI.

SEGUNDO.- Una vez que el Consejo General, de ser el caso, apruebe la modificación de las unidades administrativas que fungirán como evaluadoras en la evaluación para el desempeño de los Vocales 2012, la Dirección del Servicio Electoral Profesional deberá instrumentar lo necesario para la aplicación de las cédulas por este Acuerdo aprobadas.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto presentes, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día cinco de junio de dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/60/2012 “POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CÉDULAS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA VOCALES 2012, EN ÓRGANOS DESCONCENTRADOS”.

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL